

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LOS PROCESOS SELECTIVOS EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha acordado la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos.

En concreto, la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto establece lo siguiente:

“Suspensión de plazos administrativos

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos prevista en esta disposición adicional tercera es plenamente aplicable a los establecidos para el desarrollo de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, al Cuerpo de Subinspectores Laborales – Escala de Empleo y Seguridad Social y al Cuerpo de Subinspectores Laborales – Escala de Seguridad y Salud.

Por tanto y hasta que establezcan nuevas previsiones normativas, se consideran suspendidos todos los procesos selectivos de referencia.

Madrid, 16 de marzo de 2020